
 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> BARRANCABERMEJA NTC ISO 9001:2015	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 018 DEL 31 DE ENERO DE 2025</b>	<b>Página 1 de 4</b>	

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS AL PLAN ESTRATEGICO DE ACCION VIGENCIA 2025 EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA”**

**LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política Nacional, artículo 155 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 42 de 1998, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrollo el Sistema de Gestión creado en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integro los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2005, creo el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 del 2015. Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, en esta normativa también se preceptúa que dicho plan debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que en Circular Externa No. 2 del 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a y b del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente



**Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar con Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata

Torre Nororiental, Piso 2 y 3.

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>(BARRANCABERMEJA)</small> NTC ISO 9001:2015	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 018 DEL 31 DE ENERO DE 2025</b>	<b>Página 2 de 4</b>	

los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la Ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. Numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). A su vez el Ministerio de Trabajo emitió la Resolución 1111 de 2017 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes, mencionando el plazo en el que el SG SST deberá desarrollarse.

Que la Ley 1474 de 2011, capítulo VI, artículo 74 establece que todas las entidades del Estado a más tardes el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempla en el artículo 2.2.9.1.2.2. los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgo de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación de nivel nacional y territorial.

Que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios enunciados en los acápites anteriores, ha realizado los planes correspondientes.

**Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar con Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata

Torre Nororiental, Piso 2 y 3.

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> BARRANCABERMEJA</p> <p>NTC ISO 9001:2015</p>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 018 DEL 31 DE ENERO DE 2025</b>	<b>Página 3 de 4</b>	

De acuerdo a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja estructuro y publico el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II el 10 de enero de 2025, siendo aprobado por la ordenadora del gasto la Contralora Municipal de Barrancabermeja, Doctora DANNY MARCELA GOMEZ PUERTA, de igual forma se realizó la publicación en la página web de la entidad conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

Que mediante el Decreto 612 del 04 de abril de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, en su artículo 2.2.22.3.14 establece como directriz la integración de los Planes institucionales y Estratégicos de las entidades en un solo Plan de Acción.

Que, en virtud de los anterior, se hace necesario integrar los planes institucionales y estratégicos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y formalizar instancias que permitan facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño de los equipos transversales que organiza e integra el sistema de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese e intégrese mediante la presente resolución los Planes Institucionales en un único Plan denominado “Plan Estratégico de acción vigencia 2022-2025 Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible” de conformidad con el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 612 del 04 de abril de 2018, así:

1. Plan Operativo – Vigencia 2025.
2. Plan Institucional de Archivos de la Entidad- PINAR.
3. Plan Anual de Adquisiciones.\*
4. Plan Anual de Vacantes.
5. Plan de Previsión de Recurso Humanos.
6. Plan Institucional de Capacitaciones.
7. Plan de Bienestar Social e Incentivos.
8. Plan Estratégico del Desarrollo del Talento Humano.
9. Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
11. Plan Estratégico de Tecnologías de Información PETI.
12. Plan de Contingencias Tecnológicas de la Información.
13. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
14. Plan de Desarrollo Tecnológico.

#### **Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar con Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata  
Torre Nororiental, Piso 2 y 3.

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 018</b> <b>DEL 31 DE ENERO DE 2025</b>	<b>Página 4 de 4</b>	
<small>NTC ISO 9001:2015</small>			

**PARAGRAFO:** Los planes antes enunciados se encuentran a disposición de manera individualizada en la página web institucional de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, y hacen parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ROLES Y RESPONSABILIDADES.** Los líderes de las diferentes dependencias, como responsables de los distintos programas, proyectos o procesos, deberán cumplir con las Políticas Administrativas de Gestión y Desempeño inmersas en las siete (7) dimensiones de MIPG, y las establecidas en el presente Plan Estratégico de Acción, dentro del rol que les responde y funciones a cargo, garantizando su óptimo cumplimiento, y en ejercicio del autocontrol generar las recomendaciones de mejoramiento que estimen pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La articulación citada actúa como Mecanismo de Planificación de la Gestión Administrativa de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, buscando el mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad; por lo que la integración de los planes mencionados en el artículo primero de la presente resolución se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formular y adoptarlos.

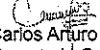
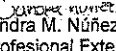
**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos de divulgación, consulta y aplicación, los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción deberán publicarse en el nomograma, manual de operaciones y páginas web de la entidad, en un link que incorpore al consolidado de todos los Planes aquí descritos.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025.

  
**DANNY MARCELA GOMEZ PUERTA**  
 Contralora Municipal de Barrancabermeja

Aprobó:   
 Carlos Arturo Vásquez Aldana  
 Secretario General  
 Proyectó:   
 Sandra M. Núñez G.  
 Profesional Externo

**Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar con Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata

Torre Nororiental, Piso 2 y 3.

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)